

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO

ACTA 07/2016
SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO
DEL 23 DE MAYO DE 2016

ORDEN DEL DÍA

1º Lista de asistencia y quórum legal.

2º Aprobación del Orden del Día.

3º Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.

4º UNICO.- Se somete a consideración para aprobación la iniciativa de Ley que reforma los artículos 8º, 11, 12, 22, 28, 34, 35, 40, 41, 47, 70, 73, 78 y 84 de la Constitución Política y reforma, deroga y adiciona diversos artículos del Código Electoral y de Participación Ciudadana, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Ley de Hacienda y Ley Orgánica del Poder Legislativo, todos ordenamientos del estado de Jalisco.

5º Clausura

Siendo las **17:18 horas** del día **23 de Mayo de 2016**, en la sala del Ayuntamiento de esta Presidencia Municipal de Aqualulco de Mercado, Jalisco, da principio la Sesión Ordinaria de ayuntamiento ante la presencia de los munícipes integrantes de este H. Ayuntamiento 2015-2018 que a continuación se mencionan:

1º

LIC. VICTOR EDUARDO CASTAÑEDA LUQUÍN	Presidente	PRESENTE
LIC. ELISA BETZABEL CASTILLO CAMARENA	Sindico	PRESENTE
TEC. JESÚS ORTÍZ PÉREZ	Regidor	PRESENTE
LIC. DÁMARIS IDALIA REYES PÉREZ	Regidora	PRESENTE
C. ARMANDO TIZNADO ARCINIEGA	Regidor	PRESENTE
C. CLEOTILDE PAREDES CAMARENA	Regidora	PRESENTE
C. FLAVIO ARTURO RIVERA BENITEZ	Regidor	PRESENTE
DRA. MARÍA ELENA PÉREZ ZEPEDA	Regidora	PRESENTE
C. PEDRO ISAUUL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	Regidor	PRESENTE
ODONT. IGNACIO CONTRERAS RAMÍREZ	Regidor	PRESENTE
C. MARCO ANTONIO GARCÍA ROSALES	Regidor	PRESENTE

2º Dado que existe el quórum legal el Lic. Victor Eduardo Castañeda Luquín, al encontrarse 11 de 11 de los Regidores que conforman quórum, como presidente de la sesión instala la misma y se declaran validos los trabajos y acuerdos que en esta sesión se emanen.

3º Acto seguido, en relación al **tercer punto orden del día**, por conducto del Secretario General Profr. Oscar Jorge Carrillo Garcia, se procede a dar lectura al acta de la sesión anterior y al término de la misma se pregunta a los Regidores si están de acuerdo con su contenido. Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba y de ello resulta que **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y posteriormente se procede a su firma.

4º PRESIDENTE.- Se da cuenta del oficio número DPL/175/LXII/2016 que remite el Lic. José de Jesús Reynoso Loza, Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, a través del cual envía la minuta del decreto número 25833 que se presenta la Iniciativa de Ley que reforma los artículos 8º, 11, 12, 22, 28, 34, 35, 40, 41, 47, 70, 73, 78 y 84 de la Constitución Política; Reforma los artículos 1, 114, 115, 134, 137, 202, 385, 390, 402, 411, 412, 413, 414, 416, 417, 418, 419, 421, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 433, 438, 439, 440, 442, 443, 444, 445, 505, 576, 580, 582, 596, 601, 613, 614, 629, 645,

JESUS ORTIZ PEREZ

Ignacio Contreras Ramirez
Armando Tiznado Arciniega
Damaris Idalia Reyes Perez
Elisa B. Castillo Camarena


646, 650, 651, 652 y 653; adiciona UN TÍTULO CUARTO, denominado "DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO" recorriéndose el actual y siguientes en su número de orden, UN TÍTULO OCTAVO, denominado "DE LOS OBSERVATORIOS CIUDADANOS", y un TÍTULO NOVENO, denominado "DE LA PROPUESTA POPULAR", ambos al libro quinto y los artículos 410-A, 410-B, 410-C, 410-D, 410-F, 410-G, 410-H, 445-A, 445-B, 445-C, 445-D, 445-E, 445-E, 445-F, 445-G, 445-H, 445-I, 445-J y 445-K; y deroga los artículos 432, 434, 435, 436, 437, 441 y 647 todos del Código de Electoral y de Participación Ciudadana; Reforma el artículo 5º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Reforma los artículos 79 y 81 y se adiciona el Capítulo II denominado "DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO" al Título Quinto y se recorre el actual en su número y orden, y los artículos 81 BIS, 81 TER Y 123 BIS, a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; Reforma los artículos 11, 202 y 205 y se adiciona el artículo 11 Bis, de la Ley de Hacienda Municipal; y Reforma el artículo 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

Por lo que se pone a consideración la Iniciativa de Ley que se presenta, la cual debidamente analizada y discutida por el Pleno de éste Ayuntamiento **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, facultando al Secretario General para que remita copia del presente acuerdo y del acta debidamente certificada al Congreso del Estado para efecto de la declaratoria correspondiente.

5º Clausura.-

No existiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión, declarando válidos todos los acuerdos que de ella emanaron, siendo las **21:45 horas** del día de la fecha citada. Luego leía y conformes con el contenido de esta acta firman en ella los que intervinieron.


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO.


LIC. VICTOR EDUARDO CASTAÑEDA LUQUÍN
Presidente Municipal


LIC. ELISA BETZABEL CASTILLO CAMARENA
Sindico


TEC. JESÚS ORTÍZ PÉREZ
Regidor


LIC. DAMARIS IDALIA REYES PÉREZ
Regidora


C. ARMANDO TIZNADO ARCINIEGA
Regidor


C. CLEOTILDE PAREDES CAMARENA
Regidora


C. FLAVIO ARTURO RIVERA BENITEZ
Regidor


DRA. MARÍA ELENA PÉREZ ZEPEDA
Regidora


C. PEDRO ISAUÍ MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
Regidor


ODONT. IGNACIO CONTRERAS RAMÍREZ
Regidor


C. MARCO ANTONIO GARCÍA ROSALES
Regidor


PROFR. OSCAR JORGE CARRILLO GARCÍA
Secretario General del Ayto.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____ DPL/175/LXII/2016
DEPENDENCIA _____
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS _____

C. VÍCTOR EDUARDO CASTAÑEDA LUQUIN,
PRESIDENTE MUNICIPAL
GONZÁLEZ MADRID N°. 11
AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO.
C.P. 46730.

Con un atento saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del artículo 6-Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, anexo al presente -en CD- remito a Usted, por acuerdo de ésta Soberanía, la minuta proyecto de decreto número 25833, que reforma diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de su expediente integrado por: las iniciativas que le dieron origen, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, así como copia certificada del extracto del acta de la sesión de fecha 17 de mayo del año en curso, en que fue aprobada dicha reforma, a fin de que tenga acceso a los debates que suscitó su aprobación.

Por tal motivo, solicito al Honorable Ayuntamiento que Usted preside, se sirva expresar su voto, en un término que no exceda de 30 días y enviar a este Honorable Poder Legislativo, copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como del acta de la sesión en que fue aprobado, para que, en su oportunidad, se realice el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refiere el citado precepto constitucional.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, 18 DE MAYO DE 2016

LIC. JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO

LMVOrcmmap





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

HÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

(Extracto del acta de la sesión extraordinaria, número 42, de fecha 17 de mayo de 2016, correspondiente a los puntos del orden del día de segunda lectura, discusión y aprobación —en su caso— de dictámenes de decreto, y de aprobación —en su caso— de minutas de decreto)

SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN —EN SU CASO— DE DICTÁMENES DE DECRETO

El C. Presidente: Para continuar con el siguiente punto del orden del día, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 164 y 165 de nuestra Ley Orgánica, esta Presidencia pone a su consideración la dispensa de lectura del dictamen de decreto marcado con el número 3.1, en virtud de que obran en poder de cada uno de ustedes las copias respectivas, y solamente se lea la síntesis del mismo; en votación económica se les pregunta si se aprueba la dispensa en referencia... Aprobada.

En consecuencia, se le pide al diputado secretario Hugo Rodríguez Díaz... pueda dar lectura a la síntesis del mismo.

El C. Secretario Hugo Rodríguez Díaz: Como lo indica, Presidente.

3.1. Dictamen de decreto que modifica diversos artículos de la Constitución Política del estado de Jalisco.

El C. Presidente: Gracias, diputado. Han llegado a esta Presidencia tres propuestas de modificación del dictamen de decreto marcado con el número 3.1, por lo que le solicito a la Secretaría a cargo del diputado Hugo Rodríguez Díaz... pueda dar lectura a las propuestas en referencia e informe los nombres de los diputados que las proponen.

El C. Secretario Hugo Rodríguez Díaz: Como lo indica, Presidente.

Proponente, la diputada Rocío Corona Nakamura. "Dice el dictamen:/ —en la primera modificación— **Artículo 78.** Los reglamentos y demás disposiciones de carácter general que expida el Ayuntamiento, con excepción de los que tengan carácter contributivo, serán sometidos a referéndum, en los términos que establezca la ley de la materia./ **Debe decir:/ Artículo 78.** Los reglamentos y demás disposiciones de carácter general que expida el Ayuntamiento, con excepción de los que tengan carácter contributivo, podrán ser sometidos a referéndum, en los términos que establezca la ley de la materia."

Proponente, la diputada Rocío Corona Nakamura. "Dice el dictamen:/ **Artículo 4.º** Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. Asimismo, el Estado de Jalisco reconoce,

SECRETARÍA DEL CONGRESO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

2

protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural./ Se reconocen como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte; atendiendo al principio del mínimo vital consistente en el eje de planeación democrático por el cual el Estado deberá de crear las condiciones para que toda persona pueda llevar a cabo su proyecto de vida./ Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia./ Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley./ Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias de todo tipo, incluyendo las sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas./ El derecho a la información pública y la protección de datos personales será garantizado por el Estado en los términos de lo que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, esta Constitución y las leyes en la materia./ Toda persona tiene derecho a la cultura; a participar libremente en la vida cultural de la comunidad; a preservar y desarrollar su identidad; a acceder y participar en cualquier manifestación artística y cultural; a elegir pertenecer a una comunidad cultural; al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; a conocer, preservar, fomentar y desarrollar su patrimonio cultural, así como al ejercicio de sus derechos culturales en condiciones de igualdad./ El Estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas./ La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas./ Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres./ El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las leyes reglamentarias, las que deberán tomar en

SECRETARÍA DEL CONGRESO
ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO

NÚMERO: _____
DEPENDENCIA: _____

3

cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico. **Esta Constitución reconoce el derecho humano a la participación ciudadana.** A. [...] B. [...] I a IX. [...] **Debe decir:** Artículo 4.º [...] Se reconocen como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte; **atendiendo al principio del mínimo vital consistente en el eje de planeación democrático por el cual el Estado deberá de crear las condiciones para que toda persona pueda llevar a cabo su proyecto de vida.** [...] [...] [...] **Esta Constitución reconoce el derecho humano a la participación ciudadana.** El Estado garantizará y promoverá el acceso a la sociedad de la información y economía del conocimiento, mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de comunicación y de la información en los términos de la legislación correspondiente; asimismo, reconoce el derecho de acceso a la ciencia, tecnología e innovación, para lo cual promoverá su desarrollo, con el objetivo de elevar el nivel de vida de los habitantes del estado. Toda persona tiene derecho a la cultura; a participar libremente en la vida cultural de la comunidad; a preservar y desarrollar su identidad; a acceder y participar en cualquier manifestación artística y cultural; a elegir pertenecer a una comunidad cultural; al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; a conocer, preservar, fomentar y desarrollar su patrimonio cultural, así como al ejercicio de sus derechos culturales en condiciones de igualdad. El Estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las leyes reglamentarias, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico. A. [...] B. [...] I a IX. [...] —Del I al IX, sin cambios, hay una corrección en el 4.º... sigue en los términos... en su párrafo primero— **Dice el dictamen:** Artículo 28. [...] I a II. [...] III. El Supremo Tribunal, en asuntos del ramo de justicia; IV. Los ayuntamientos, en asuntos de competencia municipal, y/ V. Los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores en el Estado, en los términos que exija esta Constitución y la ley de la materia. **Debe decir:** Artículo 28. [...] I a II. [...] III. El Supremo Tribunal, en asuntos del ramo de justicia; IV. Los ayuntamientos, en asuntos de competencia municipal, y/ V.

SECRETARIA DEL CONGRESO
ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores en el Estado, en los términos que exija esta Constitución y la ley de la materia./ Dichas iniciativas deberán ser dictaminadas en los términos que establezca la ley en la materia."

Es cuanto, Presidente... ¡Ah!, está bien.

La siguiente propuesta viene del diputado Augusto Valencia López:

"Dice:/ Artículo 11. [...] [...] [...] I a X. [...] / XI. Cabildo abierto es el instrumento en el que los ciudadanos, a través de representantes de asociaciones vecinales debidamente registradas, tienen derecho a voz en por lo menos una tercera parte de las sesiones ordinarias de Ayuntamiento que se celebren al año, y/ XII. [...] / Debe decir:/ Artículo 11. [...] / [...] [...] I a X. [...] / XI. Cabildo abierto es el instrumento en el que los ciudadanos, a través de representantes de asociaciones vecinales debidamente registradas, tienen derecho a presentar propuestas o peticiones en por lo menos seis de las sesiones ordinarias que celebre el Ayuntamiento en el año, y/ XII. [...]"

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias... gracias, diputado. Antes de poder continuar con la aprobación de estas modificaciones... Así es... fracción XI, sí, como lo indica... queda registrado, así es como está la modificación. Pero antes de poder aprobar estas modificaciones, por un ajuste técnico que necesita hacerse en el sistema para poder después abrir las votaciones, voy a declarar un receso de un minuto, en lo que se reinicia el sistema, para que puedan ellos disponer de todo el sistema electrónico y hacer los ajustes. Entonces, se declara un receso de dos minutos.

(Se lleva a cabo un receso)

El C. Presidente: Se reanuda la sesión. Regresando al punto de las propuestas de modificación existentes que llegaron a esta Presidencia, la primera propuesta, que modifica el artículo 4.º, y la segunda propuesta, que modifica el artículo 78, provienen de la diputada Rocío Corona Nakamura; al ser ella la presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales... se toman como integradas al cuerpo del dictamen. Y la propuesta de modificación del artículo 11, fracción XI, del diputado Augusto Valencia... se le pregunta a la diputada Rocío Corona si acepta la modificación propuesta por el diputado Valencia...

Sonido a la curul de la diputada Rocío Corona, por favor.

La C. Diputada Maria del Rocio Corona Nakamura: Ahora sí. Muchas gracias, diputado Presidente. Con mucho gusto aceptamos la propuesta del diputado Augusto Valencia.

El C. Presidente: Gracias, diputada. Entonces, las tres propuestas de modificación se

COPIA DESTINADA
REVISADA
COTEJADA



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

5

integran en el cuerpo del dictamen.

Está a discusión en lo general el dictamen de decreto marcado con el número 3.1 con las modificaciones integradas. Para tal efecto, se abre el registro de oradores...

No habiendo oradores, en votación nominal se pregunta si se aprueba. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico de votación hasta por un minuto para que las y los diputados puedan emitir su voto, y se le solicita a la Secretaria a cargo del diputado Hugo Rodríguez Díaz informe el resultado de la votación y valide con su firma el documento que lo acredite.

(Se realiza lo indicado)

El C. Secretario Hugo Rodríguez Díaz: Informo a usted, Presidente, para el dictamen de decreto de segunda lectura: 38 votos a favor, cero abstenciones, cero en contra.

El C. Presidente: Gracias, diputado. Aprobado en lo general el dictamen de decreto marcado con el número 3.1, por 38 votos, los que constituyen la mayoría legal requerida para su aprobación. Está a discusión en lo particular, artículo por artículo, el anterior dictamen de decreto. Para tal efecto, se abre el registro de oradores...

No habiendo oradores registrados ni artículos por reservar, esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 184 de nuestra Ley Orgánica, declara aprobado el dictamen de decreto marcado con el número 3.1.

APROBACIÓN —EN SU CASO— DE MINUTAS DE DECRETO

El C. Presidente: Para desahogar el siguiente punto del orden del día, la aprobación de las minutas de decreto, se le solicita al diputado secretario Edgar Oswaldo Bañales Orozco dé lectura a la síntesis de la minuta de decreto correspondiente al dictamen aprobado con anterioridad.

El C. Secretario Edgar Oswaldo Bañales Orozco: Con todo gusto, señor Presidente, como usted lo indica, se da cuenta a usted y a los integrantes de esta soberanía de lo siguiente:

4. Minutas de decreto correspondientes a la sesión del día jueves 17 de mayo de 2016:

4.1. Minuta de decreto número 25833, que modifica diversos artículos de la Constitución Política del estado de Jalisco.

Es cuanto, señor Presidente.

El C. Presidente: Gracias, diputado. Está a discusión en lo general y en lo particular la

REVISADA
COTEJADA



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

minuta de decreto número 25833 en votación nominal se pregunta si se aprueba, y para tal efecto se abre el sistema electrónico de votación hasta por un minuto para que las y los diputados puedan emitir su voto, y se le solicita al diputado secretario Hugo Rodríguez Díaz informe el resultado y lo valide con su firma, una vez impreso el documento que lo acredite.

(Se realiza lo indicado)

El C. Secretario Hugo Rodríguez Díaz: Le informo, Presidente, para la minuta de decreto 25833: 38 votos a favor; cero abstenciones, cero en contra.

El C. Presidente: Gracias, diputado. Aprobada la minuta de decreto antes señalada por 38 votos, los cuales constituyen la mayoría legal requerida para su aprobación.



SECRETARÍA DEL CONGRESO
REVISADA
COPIADA



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO -----

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS EN SEIS HOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE CORRESPONDEN AL EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA VERIFICADA EL MARTES 17 DE MAYO DE 2016, MISMA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 18 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2016.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JAL. MÉXICO

LIC. JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA
SECRETARIO GENERAL




LMG/dwmg



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO

DEPENDENCIA

42

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 11, 12, 20, 34, 47, 70 y 71 de la Constitución Política; y reforma, deroga y adiciona diversos artículos del Código Electoral y de Participación Ciudadana, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, la Ley de Hacienda Municipal, y la Ley Orgánica del Poder Legislativo, todos en el estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

LEY VIGENTE Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	PROPUESTA DE REFORMA Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
	<p>administrativa se rige por lo siguiente:</p> <p>I. El promotor de una propuesta popular que no haya sido atendido mediante una audiencia pública solicitada que no haya recibido respuesta de la autoridad administrativa en el plazo que señala el artículo 445-D, podrá acudir al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado a denunciar tal conducta, acompañando copia de la propuesta popular presentada y señalando los hechos que motivan la denuncia;</p> <p>II. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, a través de la oficina correspondiente, solicitará a la autoridad administrativa denunciada un informe sobre el asunto dentro de los cinco días hábiles de presentada la denuncia;</p> <p>III. La autoridad administrativa deberá presentar, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la denuncia su informe en el que deberá señalar si concedió la audiencia solicitada y si la contestación en el plazo que señala la propuesta popular; y</p> <p>IV. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado podrá allegarse de elementos de convicción para mejor proveer y deberá resolver sobre la aplicación de las sanciones y notificar lo conducente al denunciante y a la autoridad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que fenezca el plazo de la autoridad administrativa para contestar.</p> <p>Artículo 446-K.</p> <p>1. En contra de la omisión de resolución de una propuesta popular, en el plazo que tiene la autoridad administrativa, no procede medio de defensa ordinario alguno.</p>
<p>Artículo 501.</p> <p>I. El sistema de medios de impugnación se integra por:</p> <p>I y II. [...]</p> <p>III. Los medios de impugnación precedentes que en lo conducente sean aplicables para dirimir controversias respecto de los procesos de plebiscito y referéndum e iniciativa popular; y</p> <p>IV. [...]</p>	<p>Artículo 501.</p> <p>1. [...]</p> <p>I y II. [...]</p> <p>III. Los medios de impugnación precedentes que en lo conducente sean aplicables para dirimir controversias respecto de los procesos de plebiscito, referéndum y revocación de mandato; y</p> <p>IV. [...]</p>
<p>Artículo 505.</p> <p>1. a 4. [...]</p>	<p>Artículo 505.</p> <p>1. a 4. [...]</p>

Handwritten notes and stamps on the left side of the page.

PROCESOS LEGISLATIVOS
10/13/24
Entregó

09 MAY 2013

NÚMERO Supl. 1255

DEPENDENCIA _____

TURNESE A LA COMISIONES DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES,
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS
PARTICIPACION CIUDADANA Y

**CIUDADANOS DIPUTADOS DE LA LX LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
P R E S E N T E.**



La suscrita Diputada CELIA FAUSTO LIZAOLA, integrante de la Sexagésima Legislatura, en uso de las facultades que me confiere en lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 22 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la entidad, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, **INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTICULOS 8, 11, 12, 22, 35, 40, 41, 70, 73, 78 y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**, misma que se fundamenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Toda Constitución Política tiene como origen la Participación Ciudadana, a partir de las distintas acepciones históricas en que se han manifestado, desde movimientos revolucionarios, agrarios, obreros, indígenas, sociales, culturales, de género, urbanos, vecinales o barriales. Sobre la evolución de un *continuum* de cultura política se reconocen, al menos, de primera, segunda o tercera generación dependiendo del siglo, época o interés colectivo de un momento histórico.
- II. En nuestro país el Estado se considera que los derechos ciudadanos de primera generación se inauguran con la aprobación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1827, donde se reconoce, se pone de relieve la categoría de mexicanos, por encima de las castas existentes en ese momento como la de criollos, españoles, mulatos, o zambos.
- III. La ruta que siguió esta etapa incipiente de la República, pasó por temas de igualdad de derechos civiles y políticos de los ciudadanos mexicanos, así como por la consolidación de la identidad mexicana con base en la divulgación de valores éticos. A su vez, la conformación de un sistema educativo con presencia en todo el País y con principios de obligatoriedad, gratuidad y laicidad permitió la consolidación de la ciudadanía e integración mexicana, al igual que el derecho al desarrollo humano y académico de los connacionales.
- IV. También se deben situar en esta etapa de Derechos Ciudadanos de Primera Generación los alcanzados en materia de elecciones, que permiten por primera vez en 1911 a los mexicanos varones, en primera instancia, a elegir al Presidente de la República, en la persona de Don



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

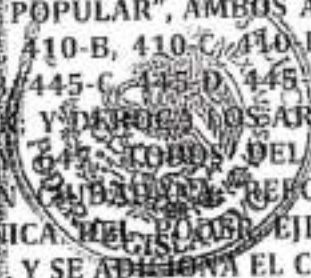
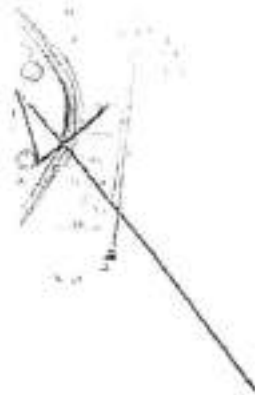


Iniciativa de Ley que reforma los artículos 8º, 11, 12, 28, 34, 47, 78 y 84 de la Constitución Política; y reforma, deroga y adiciona diversos artículos del Código Electoral y de Participación Ciudadana, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, la Ley de Hacienda Municipal, y la Ley Orgánica del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

LEY

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 8º, 11, 12, 28, 34, 47, 78 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; REFORMA LOS ARTÍCULOS 1, 114, 115, 134, 137, 202, 385, 390, 402, 411, 412, 413, 414, 416, 417, 418, 419, 421, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 433, 438, 439, 440, 442, 443, 444, 445, 505, 576, 580, 582, 596, 601, 613, 614, 629, 645, 646, 650, 651, 652 Y 653; ADICIONA UN TÍTULO CUARTO, DENOMINADO "DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO" RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL Y SIGUIENTES EN SU NÚMERO Y ORDEN, UN TÍTULO OCTAVO, DENOMINADO "DE LOS OBSERVATORIOS CIUDADANOS", Y UN TÍTULO NOVENO, DENOMINADO "DE LA PROPUESTA POPULAR", AMBOS AL LIBRO QUINTO, Y LOS ARTÍCULOS 410-A, 410-B, 410-C, 410-D, 410-E, 410-F, 410-G, 410-H, 445-A, 445-B, 445-C, 445-D, 445-E, 445-F, 445-G, 445-H, 445-I, 445-J Y 445-K; Y DEROGA LOS ARTÍCULOS 432, 434, 435, 436, 437, 441 Y 643, TODOS DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; REFORMA EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO; REFORMA LOS ARTÍCULOS 79 Y 81, Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO II, DENOMINADO "DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", AL TÍTULO QUINTO Y SE RECORRE EL ACTUAL EN SU NÚMERO Y ORDEN, Y LOS ARTÍCULOS 81 BIS, 81 TER Y 123 BIS, A LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; REFORMA LOS ARTÍCULOS 11, 202 Y 205, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 11 BIS, DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL; Y REFORMA EL ARTÍCULO 147 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE JALISCO.

COPIA CERTIFICADA



ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 8º, 11, 12, 28, 34, 47, 68, 70, 78 y 84 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 8º. [...]

PROCESO LEGISLATIVO
Folios 42, 43
Excmo. Sr. Presidente